



PROCEDIMIENTO	12015. IMEFE. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	69/2026/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (RD 1522/2011, de 31 de octubre) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021- 2027.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de marzo de 2026 el Presidente de IMEFE dictó Resolución para proceder a la convocatoria y aprobación de las bases que regulan el proceso selectivo de PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (RD 1522/2011, de 31 de octubre) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021- 2027.

II.- Advertidos errores materiales en la citada Resolución, procede su subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Respecto a la competencia para resolver, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 13.2 de los Estatutos del instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, que atribuye dicha competencia al órgano correspondiente, así como a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con las competencias en materia de contratación en el ámbito de las entidades locales y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2025, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller.

Por lo expuesto, conforme al precepto legal invocado, advierto el error existente y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O

PRIMERO: Subsanan los errores detectados en la Resolución de fecha 11 de marzo de 2026, en los siguientes términos

A) BASE PRIMERA: “OBJETO DE LA CONVOCATORIA”

Donde dice: “ El itinerario formativo tendrá una duración total de **569 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

- CERTIFICADO PROFESIONAL de GRADO C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (RD 1522/2011, de 31 de octubre) con una duración total de **560 horas**.

La relación de módulos formativos del certificado de profesionalidad son los siguientes:

- MF0241_2: Información y atención al cliente /consumidor / usuario.
- MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo.
- MF0246_3: Organización de un sistema de información de consumo.
- MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales.
- MP0374: Módulo de formación en empresa.

Cualquier variación del contenido del Certificado Profesional de Grado C, debido a la regulación de la normativa vigente, deberá ser tenida en cuenta.

- FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO, orientada a la adquisición de competencias en materias de carácter transversal, con una duración de 9 horas.

Esta formación se distribuirá en los siguientes contenidos:

- Derechos fundamentales de la Unión Europea.
- Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

Debe decir: “ El itinerario formativo tendrá una duración total de **534 horas**, distribuidas de la

siguiente manera:

- CERTIFICADO PROFESIONAL de GRADO C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (RD 1522/2011, de 31 de octubre) con una duración total de **525 horas**.

La relación de módulos formativos del certificado de profesionalidad son los siguientes:

MF0241_2: Información y atención al cliente /consumidor / usuario.

MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo.

MF0246_3: Organización de un sistema de información de consumo.

MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales.

MP0374: Módulo de formación en empresa.

Cualquier variación del contenido del Certificado Profesional de Grado C, debido a la regulación de la normativa vigente, deberá ser tenida en cuenta.

- FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO, orientada a la adquisición de competencias en materias de carácter transversal, con una duración de 9 horas.

Esta formación se distribuirá en los siguientes contenidos:

Derechos fundamentales de la Unión Europea.

Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. 3 horas”.

B) BASE SÉPTIMA “SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN”.

PRIMERA FASE: CONCURSO. APARTADO B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Donde dice: “B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un máximo de 12 puntos, a tenor de los siguientes criterio:

Formación metodológica (**máximo 4 puntos**): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.

Formación complementaria relacionada (**máximo 7 puntos**): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Formación transversal asociada a este itinerario formativo, (máximo 2 puntos):0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Referente a: Derechos fundamentales de la Unión Europea; Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Se valorará la formación transversal referente a Prevención de Riesgos Laborales, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos o cualquier otra formación similar”.

Debe decir: “B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Se valorará la formación complementaria con un máximo de 12 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

Formación metodológica (**máximo 3 puntos**): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.

Formación complementaria relacionada (**máximo 6 puntos**): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340723264333066434



PÁGINA
3/4

Formación transversal asociada a este itinerario formativo, (máximo 2 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Referente a: Derechos fundamentales de la Unión Europea; Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito. Se valorará la formación transversal referente a Prevención de Riesgos Laborales, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos o cualquier otra formación similar”.

C) BASE SÉPTIMA “SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN”. PRIMERA FASE: CONCURSO. APARTADO C. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Donde dice: “C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional. Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 1522/2011, de 31 de octubre) del certificado profesional de Grado C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO.

La experiencia profesional relacionada se referirá a aquellas competencias adquiridas y enmarcadas en la familia profesional de COMERCIO Y MARKETING área COMPRAVENTA, o cualquier otra que se considere a criterio del tribunal”.

Debe decir: “C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional. Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 1522/2011, de 31 de octubre) del certificado profesional de Grado C (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO”.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al tablón de anuncios del IMEFE, a su página web y a la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribirla en el libro de Resoluciones.

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE |
FECHA: 20/03/2026 HORA: 11:07:29